

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, Junio 29 de 2023. A Despacho del Señor Juez. Informando que la adjudicataria CONSTANZA QUINTERO DE PELAEZ allega memoriales dentro del término concedido, anexando la constancia de pago del saldo del precio, así como efectuar el pago del impuesto del 50% ordenado por el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014, que modifica el artículo 7° de la Ley 11 de 1987 y solicitando aprobar la diligencia de remate.

Gloria Stella Zúñiga Jiménez
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 582 Primera Instancia.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023).

El día 20 de Abril de 2023 se llevó a cabo la diligencia de REMATE EN PÚBLICA SUBASTA, dentro del presente proceso DIVISION MATERIAL DE LA COSA COMÚN propuesto por CLAUDIA LUCIA MANCERA SARAVIA por medio de apoderado judicial en contra de JOSÉ LIDERMAN ARIAS ESCOBAR, habiendo sido adjudicado de los inmuebles Apartamento 301 bloque E y Garaje No. 35 del Conjunto Residencial "Los Parques" I etapa, ubicado en la Carrera 1 Bis No. 61 A-24, cuyos Linderos Generales son los siguientes según el título de adquisición; Partiendo del punto E del plano, se sigue al oriente 6.09 metros al J", al SURESTE 5.00 metros al J", al ORIENTE 25.80 metros al A" con la Calle 62 al SUR 21.50 metros al D' y al ORIENTE 49.89 metros al C' con zona verde publica, al SURORIENTE 75.395 metros al K con la carrera 1ª A; al OESTE 90.274 metros al B' con predio Urbanización Barranquilla; al NORESTE 4.7148 metros al F': al NORTE 40.50 metros al E; al NORESTE 4.7148 metros al F, al NORTE 31.50 metros al punto inicial E' con la Carrera 1ª Bis. Linderos Especiales son los siguientes apartamento 301 del Bloque E, área privada: 54.00 metros cuadrados. ALTURA: 2.20 metros. NADIR: 4.60 metros con la losa común que lo separa del segundo piso. CENIT: 6.80 metros con la losa común que lo separa del cuarto piso. Garaje No. 35 AREA PRIVADA: 9.68 metros cuadrados. ALTURA: 2.20 metros. NADIR: 00 metros con la losa común que lo separa del subsuelo común. CENIT: 2.20 metros con el aire. El conjunto residencial LOS PARQUES E Etapa, fue sometido al régimen de propiedad horizontal mediante la escritura pública No. 5.347 de diciembre 20 de 1984 de la Notaria Tercera de Cali; reformado mediante escritura No. 3.389 de Agosto 09 de 1985 de la Notaria Tercera de Cali, en las cuales se alindaron los inmuebles que conforman dicho Parque Residencial por el sistema gráfico, cuyos planos de división del apartamento No. 301 del Bloque E y del garaje No. 35 se protocolizaron en el reglamento de propiedad; Identificados con matrícula inmobiliaria No. 370-196644 y 370-196466 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali a la Señora **CONSTANZA QUINTERO DE PELAEZ** identificada con la cédula de ciudadanía # 31.831.367 de Cali.

Habiendo sido aceptada la adjudicación del inmueble, mediante Acta No. 010, a la rematante Constanza Quintero de Peláez y al haber cancelado el excedente del Remate y el 5% de que trata el por el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014, que modifica el artículo 7° de la Ley 11 de 1987, se hace preciso darle aprobación al mismo de conformidad con el artículo 530 del C. P. C.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: APRUÉBESE en todas sus partes el Remate en referencia.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de inscripción de la demanda que recaer sobre los bienes inmuebles Apartamento 301 bloque E y Garaje No. 35 del Conjunto Residencial "Los Parques" I etapa, ubicado en la Carrera 1 Bis No. 61 A-24 identificado con las Matrículas Inmobiliarias No. 370-196644 y 370-196466 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Líbrese los oficios pertinentes.

TERCERO: INSCRIBASE el Remate y este auto en los libros respectivos de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, en los folios de las Matrículas Inmobiliarias No. 370-196644 y 370-196466.

CUARTO: EXPIDASE al Rematante copias auténticas del Acta de Remate y de este auto para que sean registradas y protocolizadas las cuales le servirán de título de propiedad.

QUINTO: Entréguese al Rematante por el Secuestre los bienes inmuebles rematados ala rematante Sra. Constanza Quintero de Peláez. Líbrese el oficio respectivo.

SEXTO: En caso que el secuestre manifieste su imposibilidad de hacer entrega de los bienes inmuebles adjudicados en audiencia de remate, líbrese despacho comisorio a la ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI, o JUZGADO CIVILES comisionados para tal fin Líbrese despacho comisorio.

SEPTIMO: Una vez el adjudicatario registre el remate de los bienes inmuebles, y de conformidad con el artículo 411 numeral 5º del C.G.P., ORDENESE la distribución de los dineros a los conductores, en proporción de sus derechos.

OCTAVO: ORDENAR el envío a la Oficina de Apoyo Judicial, copia de la consignación del impuesto de remate por la suma de \$6.107.750.00, para que obre y conste.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Juan Carlos Arteaga Caguasango

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e37f32391d8c45dcac1652df3259eb944685c2a45875a8dc6bb7541da33f8de**

Documento generado en 29/06/2023 06:15:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>